



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 2044

BUENOS AIRES, 12 ABR 2013

VISTO el Expediente N° 1-47-2110-6176-12-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma REVIGAL S.A., solicita su reinscripción, ante el Registro Nacional de Establecimientos, bajo el N° 020035050, como Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

U
-
Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S. y A.S) N° 708/98, Disposición A.N.M.A.T. N° 7293/98 y Disposición A.N.M.A.T. N° 7596/00.

Que el Instituto Nacional de Alimentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de conformidad a lo dispuesto por el Art. 3º, inc. b), d), e), y Art. 8º, inc. LL) del Decreto N° 1490/92, y del Decreto N° 425/10.

4



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N.º 2044

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1º: Reinscríbese a la firma REVIGAL S.A., con domicilio en la calle Garibaldi N° 1151 – Lomas de Zamora – Provincia de Buenos Aires y Establecimiento en la calle Voltaire N° 61 – Lomas de Zamora – Provincia de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimientos, bajo el RNE N° 020035050, como Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2º: La Dirección Técnica será ejercida por el Lic. en Química: Eiroa, Alejandro (Mat. N° 4.039).

ARTICULO 3º: Cancélase el Certificado de Inscripción otorgado por Disposición A.N.M.A.T. N° 7505/07, bajo el N° 020035050, a la firma REVIGAL S.A.

ARTICULO 4º: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente, bajo el N° 020035050, por intermedio del Instituto Nacional de Alimentos, con vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de la presente. (Art. 5º de la Resolución M.S. y A.S.) N° 708/98).



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 2044

ARTICULO 5º: Regístrese, pase al Instituto Nacional de Alimentos, notifíquese al interesado haciéndole entrega de la planilla de inscripción original, de la copia de la Disposición y del Certificado de Inscripción que corresponda. Cumplido, archívese PERMANENTE.

EXPTE. Nº: 1-47-2110-6176-12-6

DISPOSICIÓN N° **2044**

✦

DR. OTTO A. OBSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

ANEXO I

Elaborador , Fraccionador, Importador y Exportador de:

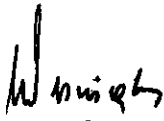
- Aromatizantes (sólidos/líquidos/gel).
- Detergentes (líquidos).
- Productos para automóviles: (ceras).
- Limpiadores (líquidos/gel).
- Sanitizantes/Desodorizantes (sólidos/líquidos/gel).

Elaborador Indirecto de:

- Productos para automóviles (aerosol).

EXPTE. N° 1-47-2110-6176-12-6

DISPOSICION N° **2044**


Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.